INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP”.

ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE DE 2024

I. INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP, es una Institución de Educación Superior Pública, creada en 1979, y tiene su sede principal en el municipio de Roldanillo, Valle. Su elemento distintivo lo constituye la formación por Ciclos Propedéuticos, donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario, bajo los principios de eficiencia, calidad y cobertura, permitiéndoles ser más competitivos para aportar a la sociedad y a la educación colombiana.

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, - INTEP en el marco de la ejecución de su plan de desarrollo requiere la actualización de la infraestructura Tecnológica en la sede central de la Institución. Como parte de este proceso de dotación se hace necesaria la adquisición de herramientas y bienes tecnológicos, que contribuyan de manera eficiente y eficaz en los procesos administrativos.

En la actualidad, el uso de las TIC en los procesos administrativos ha pasado a considerarse un factor clave, ya que estas tienen un impacto significativo en el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios y en el fortalecimiento de sus competencias para el trabajo. El INTEP, requiere garantizar la calidad, productividad y servicio en un mundo globalizado y competitivo de hoy.

En los entornos educativos o empresariales, las herramientas informáticas juegan un papel fundamental en la realización de actividades prácticas y en el acceso a recursos tecnológicos.

Actualmente, existen desafíos significativos en términos de optimización del rendimiento y gestión de recursos en estos entornos administrativos y académicos del Instituto, por lo tanto, se hace necesario actualizar la tecnología existente y adquirir nueva para lograr así, la optimización de los procesos administrativos y educativos y el desarrollo adecuado de los programas ofertados, mejorando con ello la calidad en la educación y el aumentando de la cobertura donde hace presencia el INTEP.

Conforme a lo anterior, el INTEP en la ejecución de los recursos económicos existentes, los cuales tiene como propósito, aportar recursos de inversión que contribuyan al mejoramiento en aspectos estratégicos de las IES, avanzar hacia la equidad del sector y reconocer los logros de las IES públicas; precisa entonces, actualizar y fortalecer su infraestructura tecnológica con la adquisición de equipos y herramientas que sirvan de ayudas en las labores administrativas y académicas y que cumplan con los requerimientos ambientales en temas de ahorro de energía y optimicen su vida útil.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento del plan de desarrollo, lo que le permite a la entidad, adelantar el presente proceso contractual en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley a Ley 1978 de 2019, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos que fomenten el uso de la tecnología de la información.

El presente proceso de selección se realiza para elegir, con aplicación del trámite legal correspondiente, al proponente que en condiciones más favorables ofrezca al instituto la oferta que en términos objetivos, permita la satisfacción de las necesidades que actualmente tiene la entidad.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, pone a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP"** de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones, para el fortalecimiento del Instituto.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de Condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el portal web del SECOP II

La selección del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

El Insituto de Educacion tecnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio del portal web del SECOP II que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

El presente proyecto de pliego de condiciones se desarrolla con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

el presente proceso **no será limitado** a MIPYMES, toda vez que dentro del plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes establecido en el Cronograma, la entidad solo recibió una solicitud limitación a MIPYMES, y en ese sentido, no se dio el cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la invitación y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 para tales efectos.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de esta Selección Abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://colombiacompra.gov.co/secop-ii El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Legislación aplicable.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 09 de 2015 expedido por El Consejo Directivo y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, UNICAMENTE de forma virtual por la plataforma del SECOP II.

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación. El INTEP no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el Capítulo VII del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INTEP por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. El INTEP responderá únicamente las comunicaciones recibidas por escrito enviadas a la dirección física o electrónica antes señalada o a través del proceso en el SECOP.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

G. Lugar de entrega de las propuestas.

SOLAMENTE se aceptarán propuestas electrónicas que hayan sido enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta.

H. Cierre del proceso de selección.

El plazo máximo para la entrega de propuestas de la presente selección abreviada se realizará el día señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las propuestas presentadas en forma extemporánea y/o en medio electrónico diferente al

señalado en este pliego, se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

El Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 4175 de 2011, y la cual está establecida de manera continua en la plataforma transaccional SECOP II.

I. Información sobre irregularidades en el proceso de selección.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

J. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas si hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

K. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

L. Moneda de la Propuesta y Conversión de monedas

El valor de las Ofertas deberá presentarse en moneda colombiana (COP). Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

M. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones conforme a la normatividad vigente. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferte el precio más bajo
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA

Equipo	Descripción	Cantidad	Imagen de Referencia
Swithc	**Especificaciones:** ✓ Capa 2 de 24 puertos + fibra óptica ✓ **Consumo energético:** Potencia máxima (sin PoE): 33 W ✓ **Voltaje de entrada:** 100-127 V AC / 200-240 V AC ✓ **Puertos:** 24 puertos 10/100/1000BASE-T 4 puertos 1G/10G SFP ✓ **Latencia:** 1 Gbps: 1,5 µs , 10 Gbps: 1,8 µs ✓ **Capacidad de conmutación:** 128 Gbps ✓ **Velocidad:** 95,2 Mpps ✓ **Memoria y procesador:** Doble núcleo ARM Cortex A9 a 1016 MHz 4 GB DDR3, máximo, según el modelo de 16 GB eMMC ✓ **Función PoE:** 370 W, máximo ✓ **Garantía:** Garantía de por vida limitada ✓ **Peso:** 2,6 kg ✓ **Dimensiones:** 4,4 x 44,2 x 20,1 cm	19	
Proyector láser sala de conferencias	**Especificaciones:** ✓ **Sistema de proyección:** LCD de alta apertura, tecnología de 3 chips ✓ **Método de proyección:** Montaje frontal / trasero / techo ✓ **Método de conducción:** Matriz activa TFT de polisilicio ✓ **Número de píxeles:** 2.304.000 puntos (1920 x 1200) x 3 chips ✓ **Entrada de señal:** Resolución de pantalla máxima: 4096 x 2160 (cambio de tamaño de la pantalla) Resolución de pantalla: 1920 x 1200 píxeles ✓ **Resolución nativa:** WUXGA con mejora 4K1 (1920 x 1200 x2) ✓ **Resolución en pantalla:** WUXGA con mejora 4K1 / 4,6 millones de píxeles ✓ **Relación de aspecto:** compatible con 4:3, 16:9, 16:10 ✓ Disposición de píxeles Rayas cruzadas ✓ **Brillo de color:** Emisión de luz en color: 7,000 lúmenes ✓ **Brillo blanco:** Emisión de luz blanca: 7,000 lúmenes ✓ **Relación de contraste:** 2,500,000: 1 (Contraste dinámico: Activado) ✓ **Uniformidad de brillo:** (típica) 85% ✓ **Reproducción de color:** Hasta 1.070 millones de colores ✓ **Corrección trapezoidal:** Vertical: ± 45 grados; Horizontal: ± 30 grados ✓ **Tecnología de iluminación**: Fósforo láser **Lente de Proyección (estándar)** ✓ **Lente estándar:** ELPLM08 (lente intercambiable) ✓ **Tipo:** Cambio / enfoque / zoom motorizados ✓ **Número:** F 1.7 - 2.3 ✓ **Distancia focal:** 24,0 mm - 38,2 mm ✓ **Relación de zoom:** Zoom óptico 1 - 1,6x ✓ **Rango de relación de alcance:** 1,45 - 2,32 ✓ **Desplazamiento de lente:** vertical: ±67%; horizontal: ±30%	1	

Equipo	Descripción	Cantidad	Imagen de Referencia
	Dimensiones (Ancho x Profundo x Alto) ✓ **Excluyendo pies y lente**: 54.6 x 43.6 x 16.5 cm (21.5 "x 17.2" x 6.5") ✓ **Peso**: 16.2 Kg (Peso 35.9 lb) **Interfases** ✓ DVI-D x 1 ✓ HDMI (HDCP 2.3) x 1 ✓ HDBaseT x 1 ✓ RGB D-sub de 15 pines x 1 ✓ Salida de audio variable: Mini estéreo x 1 ✓ Conector USB tipo B x 1 ✓ Conector USB tipo A x 2 ✓ Serie: RS-232c x 1 ✓ Mini estéreo remoto ✓ Red: RJ-45 **Video I/0** ✓ **Señal de entrada:** Señal de video de entrada (puertos HDMI, DVI-D y HDBaseT) 480i / 480p / 576i / 576p / 720p / 1080i / 1080p / 3840 x 2160 / 4096 x 2160 **Otras características** ✓ **Temperatura de funcionamiento:** 32 ° a 113 °F (0 ° a 45 °C) ✓ Voltaje de la fuente de alimentación 100 - 240 V ± 10%, 50/60 Hz CA ✓ **Consumo de energía:** 448 W (modo normal), 379 W (medio, silencioso, extendido), 2,0 W en espera (comunicación activada), 0,5 W en espera (comunicación desactivada) ✓ **Ruido del ventilador:** 33 dB (modo normal), 31dB (modo medio), 29 dB (modo ECO) ✓ **Seguridad:** Orificio del cable de seguridad, bloqueo de la lente, provisión de bloqueo Kensington, bloqueo de la unidad LAN inalámbrica **Control Remoto** ✓ **Características**: Encendido, selección de búsqueda de fuente, desplazamiento de lente, zoom, enfoque, selección de patrón de prueba, A/V Mute, congelación, ID de usuario, automático, aspecto, modo de color, número, página arriba y abajo, zoom electrónico, volumen, ayuda, Funciones de menú, entrada, esc y puntero ✓ **Ángulo de funcionamiento:** Ángulo frontal: Derecha / Izquierda: 60 a +60 Superior / Inferior +30 a 20 grados. Ángulo trasero: Derecha / Izquierda 30 a +30 Superior / Inferior +50 a +10 grados. Distancia de funcionamiento: 29.8 metros (98 pies) **Garantía** ✓ Tres años de garantía		

Condiciones Técnicas Adicionales:

- ✓ Los elementos deber ser nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas; de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como, cumplir con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas por la Entidad.
- ✓ Todos los bienes tecnológicos deben ser nuevos, importados y no remanufacturados.
- ✓ Los equipos tecnológicos deben ser de una marca reconocida en el mercado colombiano, no se aceptan Clones.

- ✓ Los equipos se deben entregar en total funcionamiento.
- ✓ Los equipos deben estar certificados y garantizados de fábrica, así como, toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento.
- ✓ Los equipos deben contar con su respectiva ficha técnica

A. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPOS	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIAS	43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
CLASES	43222600	Equipo de servicio de red

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPOS	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	45000000	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales
FAMILIAS	45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
CLASES	45111600	Proyectores y suministros

B. Obligaciones del contratista

GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
c) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
d) Asumir bajo su responsabilidad los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.

e) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
h) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
i) Acatar las recomendaciones, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
j) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la iniciación del contrato.
k) Responder por todas las clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
l) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá hacer corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
m) Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
n) Mantener indemne al INTEP de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.
o) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

a) Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) Cumplir con las normas de calidad, seguridad y ambientales inherentes a los bienes y/o servicios tecnológicos.
c) Recibir y cambiar los productos dentro 30 días calendario siguiente, en caso de presentarse devoluciones.
d) No proveer equipos re manufacturados o clones.
e) Capacitar al personal sugerido por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP en cuanto la instalación, adecuación y administración de los equipos.
f) Instalar, configurar y capacitar sobre los bienes o servicios solicitados en el presente contrato.
g) Asumir los costos de: el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP.

h) Entregar los bienes a adquirir en el lugar que le indique el supervisor designado por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.
i) Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

C. Obligaciones del INTEP

a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.
b) Suministrar al Contratista, en caso que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
d) Las demás propias de la naturaleza del contrato.

D. Valor estimado del contrato.

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 644 del 08 de octubre de 2024, por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS $203.924.010), IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 793.864,14
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 203.130.145,86
		TOTAL	$ 203.924.010,00

E. Forma de pago.

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato, en un único pago de acuerdo al al bien y/o servicio efectivamente entregado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle- INTEP, las correspondientes facturas de pago, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento del objeto contractual o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

F. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir de la firma del Acta de Inicio.

G. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será la sede principal del INTEP en el municipio de Roldanillo, Valle de Cauca.

V. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO

A. Capacidad jurídica y participantes.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

Además, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

1. **Carta de presentación de la oferta**: La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad (Anexo 1).

   Igualmente, en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal y deberá adjuntar la documentación en la que se evidencie su conformación y porcentajes de participación

2. **Oferta económica:** El proponente deberá presentar su oferta económica en el Anexo No. 07 “PROPUESTA ECONOMICA” respetando el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta. Para la presentación y diligenciamiento del (Anexo – 7) el proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas y columnas estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario.

Con la presentación del Anexo – 7 debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del contrato.

3. **Inscripción en el RUP:** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle-INTEP, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

   Si el proponente es plural, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, y la experiencia debe incluir los códigos que se relacionan en el presente proceso de selección, de conformidad con el objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

   Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerará que el oferente está habilitado y en consecuencia no evaluará su oferta.

   El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

   El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada jurídicamente.

4. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Matricula Mercantil según corresponda:** Las personas naturales o jurídicas deberán acreditar su existencia por medio del certificado que para tales efectos expiden las Cámara de Comercio de sus respectivas jurisdicciones, con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes contado a partir de la apertura del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las actividades del proponente, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente de selección y la fecha de creación del establecimiento de comercio.

   Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior.

5. **Garantía de seriedad de la oferta.** El oferente deberá otorgar a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía de seriedad de la oferta, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

   La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas. Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la oferta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

6. **Pago de aportes al sistema de seguridad social.**

   Persona jurídica: Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

   La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación en el anexo dispuesto por la Entidad, el cual deberá estar suscrito por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato** (Ley 789 de 2002, artículo 50)**.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   NOTA: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores

   NOTA: Cuando se trate de certificación del representante legal, el proponente deberá anexar en medio magnético el soporte del pago al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago) del último mes.

   Persona natural: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD,

PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación en el anexo dispuesto por la Entidad. **ADICIONAL**, será necesario que presenten con éste la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

Si es **persona natural con establecimiento de comercio**, deberá acreditar este requisito aportando el Anexo dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente y su contador. Para esto deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito y deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993

7. **Boletín de responsables fiscales.** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los

consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

9. **Certificado de antecedentes judiciales.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

   Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co

10. **Consulta de Medidas Correctivas RNMC.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros se encuentra vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

11. **Consulta Antecedentes de Delitos Sexuales.** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no registre antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros registra antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

12. **Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM** para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021 página web https://registro.redam.gov.co/signin-home

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros aparece en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

13. **Hoja de vida de la función pública de persona natural o jurídica.** El proponente deberá anexar hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada de persona natural o jurídica según el caso. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

14. **Declaración De Multas y Sanciones (Ver anexo 2)**

15. **Compromiso Anticorrupción (Ver Anexo 3)**

16. **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses** actualizada, Ley 2013 de 2019. El proponente deberá realizar el respectivo registro a través del link establecido por la función pública (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/). Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

17. **RUT del Proponente:** La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste cuáles son sus responsabilidades tributarias. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

18. **Cedula del Representante Legal:** Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

    Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

19. **Fotocopia de la libreta militar:** Si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años de edad. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

20. **Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades** (Ver Anexo 8) No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el INTEP quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

21. Certificación Bancaria

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por el INTEP.

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para el presente proceso contractual la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al año 2023.

B. Capacidad financiera. (Anexo 10)

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.

El proponente deberá presentar el anexo 10 el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el contador o revisor fiscal según el caso y adjuntar de éste, copia de la Tarjeta Profesional y de los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección.

Si el proponente es plural, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la siguiente tabla:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Plural.
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00	L= (∑ (ACn x % n) / ∑ (PCn x %n))
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,75	E= (∑ (PTn x % n) / ∑ (ATn x %n))
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.00	CI= (∑ (UOn x % n) / ∑ (GI n x %n))

Todos los factores deben ser cumplidos por cada uno de ellos.

Dónde:

ACn=	Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn=	Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn=	Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn=	Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn=	Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n=	Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n=	Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (O), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas-

Evaluación Capacidad Financiera (Habilitado / No habilitado)

C. Capacidad organizacional. (Anexo 11)

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,04

El proponente deberá presentar el anexo 11 el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el contador o revisor fiscal según el caso y adjuntar de éste, copia de la Tarjeta

Profesional y de los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Si el proponente es plural, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la siguiente tabla:

Indicador	**Índice Requerido**	**Fórmula Oferente Plural**	**Fórmula Oferente Plural.**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,09	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
ROA - Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,04	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Nota: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

Evaluación Capacidad Organizacional (Habilitado / No habilitado)

D. Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

E. Capacidad Técnica

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán cumplir con lo siguiente: el proponente persona jurídica o persona natural, debe presentar en su oferta fotocopia de las siguientes certificaciones, las cuales deben ser expedidas por autoridad competente.

- ✓ Certificación de distribuidor autorizado.
- ✓ Certificar la experiencia de la marca y del distribuidor de mínimo tres (3) años en la venta de bienes o servicios tecnológicos.
- ✓ El proponente deberá certificar que cuenta con un centro de atención técnica que garanticen el mantenimiento y atención oportuna de cualquier anomalía o requerimiento técnico de los equipos requeridos.
- ✓ El proponente deberá certificar mediante oficio, la calidad y durabilidad de los bienes o servicios bajo condiciones de uso normales según lo solicitado en el presente estudio.
- ✓ El proponente deberá entregar la respectiva ficha técnica en donde se muestre la marca y las características técnicas de los bienes ofertados.

Se verificará que el proponente cumpla con las Condiciones Técnicas Exigidas; una vez realizada la misma y se verifique que el proponente cumple con ellos, se procederá a realizar la correspondiente evaluación de la propuesta.

F. Experiencia

Experiencia General: El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como distribuidores de bienes y/o servicios

tecnológicos en Colombia de mínimo de tres (03) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante será la experiencia del representante legal del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como distribuidor de bienes y/o servicios tecnológicos en Colombia de mínimo de tres (3) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Experiencia Especifica: Los proponentes deberán contar con una experiencia relacionada con el objeto a contratar del presente proceso de selección, por medio de la acreditación de dos (2) contratos con entidad pública o del régimen privado cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al de esta convocatoria y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de selección.

Cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir al menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45111600	Proyectores y suministros
43222600	Equipo de servicio de red

La sumatoria de los contratos certificados aportados por el proponente como experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV certificados en el RUP

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 150%, con la suma de la experiencia de sus integrantes, todos deben aportar la experiencia solicitada.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Los oferentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo 4 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El INTEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El INTEP no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ **Nota: Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**
  Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

La entidad aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia específica, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación del contrato. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 4: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad

Informe de verificación de experiencia (Habilitado / no habilitado)

VI. LA OFERTA

A. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta si hubiera lugar. La propuesta deberá presentarse UNICAMENTE de manera electrónica, indicando el número y el objeto del proceso de selección, así como el nombre y la dirección del proponente.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Es obligación del proponente verificar que la propuesta que está enviando por medio de la plataforma del SECOP II, corresponda a la del proceso en el que desea participar. Si en la audiencia de cierre se detecta que una propuesta no está bien marcada, pero su contenido no corresponde con el proceso de selección, esta propuesta se tendrá por NO PRESENTADA para ambos procesos, para el que es objeto de cierre y para el que correspondía la propuesta.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas. La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

Los documentos de la propuesta deben presentarse de forma virtual por la plataforma SECOP II a partir del día y hora señalados en el cronograma de actividades, dentro de días y horas hábiles.

B. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al

apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

C. Reserva en documentos.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

D. Documentos de la propuesta.

Los documentos requeridos en el presente proceso deberán presentarse de forma legible y cargados en la plataforma del SECOPII conforme a lo establecido por la entidad en dicha plataforma.

E. Apertura de propuestas.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, se realizará el proceso de apertura de propuestas del componente de requisitos habilitantes de conformidad con los procedimientos dispuestos en la plataforma SECOP II, de lo cual quedará evidencia escrita.

Si se requiriera por parte de los proponentes del proceso, se efectuará diligencia a través de medios electrónicos mediante la plataforma que la entidad designe, para lo cual la

entidad señalará el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas.

De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número del proceso de selección, objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando los datos de identificación del proponente, y la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta.

F. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de carga tributaria, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente así:

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	2.5% Compras en general para obligados a declarar renta. 3.5%. Compras en general para no obligados a declarar renta.
RETEICA	Tarifa que se aplique a la actividad (10 x 1000)
RETEIVA	15% del valor del IVA
ESTAMPILLAS	7.2%
PRO DEPORTES	2.5 %

VII. CELEBRACIÓN DE SUBASTA INVERSA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

El Rector, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones. Una Oferta será admisible, y se determinará habilitada para la celebración de la subasta, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de: (i) presentación de la Oferta; (ii) habilitantes; (iii) y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, para la evaluación de las Ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

1. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a realizar la Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP otorgará a los proponentes un término de máximo de tres (3) minutos para hacer el lance que mejore la menor oferta económica inicial, igual término se otorgará para los lances posteriores.

El lance se hará sobre el total de la oferta económica. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán realizar una oferta en la que reduzcan como mínimo el 1,5% sobre el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior y así sucesivamente, salvo que se trate del primer lance de cada proponente.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.

PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

En el evento en que la oferta a adjudicar se encuentre dentro de los parámetros donde se considera artificialmente baja se procederá conforme a los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía G-MOAB-01. (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf) para lo cual se dará un receso de 30 minutos para justificar la procedencia del precio artificialmente bajo.

En todo caso si el comité evaluador estima que el precio ofertado pone en riesgo la ejecución del contrato, rechazará el precio ofertado y procederá a evaluar el siguiente precio mas bajo ofertado. Si este último se encuentra también dentro de las causales de rechazo de precio artificialmente bajo, se repetirá el proceso anterior hasta que la entidad considere que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

2. ADJUDICACIÓN

El presente proceso será adjudicado de forma total al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones y cuya oferta sea admisible jurídica, organizacional y financieramente, cumpla las condiciones de experiencia y oferte el valor más bajo en la subasta inversa, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

VIII. DECLARATORIA DE DESIERTA Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Declaratoria de desierta

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones o estén en alguna de las causales de rechazo
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Rector del INTEP o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2. Casuales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Excedan el valor total del presupuesto oficial.
b) Excedan el valor de los rubros del Presupuesto oficial para el presente proceso cuando la propuesta económica sea presentada en dos grupos.
c) Sean parciales cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos
d) No sean del mismo grupo económico cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
e) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
f) Presentar la propuesta económica suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
g) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

h) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
i) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
j) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
k) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
l) Presentar la garantía de seriedad de la Oferta con fecha de expedición y/o cobertura posterior a la de la presentación de la oferta.
m) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
n) No aportar los documentos requeridos por El INTEP durante el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
o) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, los valores, las unidades y/o cantidades sin que existan las respectivas aclaraciones y que afecten el valor de la propuesta.
p) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
q) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOPII, no concuerde con el valor de la oferta presentada.
r) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente
s) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

IX. ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Los Estados de la Unión Europea solo aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contracción superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación publica, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacionalpor- reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, el INSTITUTO otorgara a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación será en la fecha y hora establecida en el Cronograma por medio de una Resolución según el orden de elegibilidad, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

En el evento que el Rector del INTEP no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	Ejecución	Planaeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	El contratista se abstiene de firmar el contrato en el plazo establecido.	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio

Probabilidad	3	2	1	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoria	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar la garantía de la Seriedad de la Oferta. Adoptar mecanismos para que el proponente seleccionado acuda a firmar el contrato – ejecutar la póliza de seriedad	Solicitar garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 20% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados que ampare el 30% del valor del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y seis (6) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)

Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de presentación de la oferta	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento desde la etapa precontractual hasta la etapa contractual	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	semanal	Mensual	Mensual	Mensual

A. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por el INTEP.

Los riegos previsibles no considerados por el INTEP y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

B. Distribución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el INTEP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en los pliegos de condiciones.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de los pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados al INTEP, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el INTEP, en el pliego de condiciones y sus adendas.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetaran a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por el INTEP, será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así´ del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El contratista asumirá el 100% los riesgos no asegurables.

XII. GARANTÍAS.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, conforme al análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la entidad solicitará al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías:

Datos para la expedición de las garantías:

- **ENTIDAD:** INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP
- **NIT:** 891.902.811-0
- **REPRESENTANTE LEGAL:** GERMAN COLONIA ALCALDE
- **DIRECCCION:** Carrera 7 N° 10-20, Roldanillo (V)

Durante el proceso de selección, los ofertantes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta, con el fin de afianzar sus propuestas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínima del (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El oferente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del INTEP (Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle), como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su

liquidación. La garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, deberá contener el siguiente amparo:

a) **Calidad de los bienes:** Por una cuantía igual al 30% del valor del total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y hasta seis (6) meses más.
b) **Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y hasta cuatro (4) meses más.
c) **Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato.

XIII. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor ejercerá en los términos del artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

a) Colaborar con el Contratista para el éxito de la ejecución contractual.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato en todas sus partes.
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e) Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
f) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato y presentar el Informe preliminar a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.
g) Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
h) Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución contractual a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.
i) Durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada Acta de Pago Parcial o Acta de Recibo Final según sea el caso.
j) Si EL SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

XIV.CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobres los cuales se regirá el presente proceso:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	15/10/2024 3:10 PM *
Publicación Estudios Previos	15/10/2024 3:10 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/10/2024 6:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	22/10/2024 6:00 PM
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	23/10/2024 6:00 PM *
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23/10/2024 6:01 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23/10/2024 6:01 PM *
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	28/10/2024 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/10/2024 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	29/10/2024 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	30/10/2024 5:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30/10/2024 5:01 PM *
Informe de presentación de ofertas	30/10/2024 5:02 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	1/11/2024 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	7/11/2024 6:00 PM *
Apertura del sobre económico	7/11/2024 6:01 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/11/2024 6:00 PM *
Firma del Contrato	14/11/2024 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/11/2024 5:00 PM *
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	15/11/2024 5:30 PM *
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *
Utilizar subasta electrónica	Sí No *
Publicación de la lista de participantes de la subasta	8/11/2024 6:00 PM *
Fecha de inicio:	12/11/2024 10:00 AM *
Fecha fin	12/11/2024 11:00 AM *

XV. DEMÁS ACTUACIONES DEL INTEP EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Documentos del contrato.

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a) El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
b) Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

B. Perfeccionamiento.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá del término fijado en el cronograma de este proceso de selección, para cumplir los requisitos exigidos por el INTEP para la suscripción del contrato, para el caso de formas asociativas deberán cumplir además con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

a) Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
b) Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.
c) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- ✓ Inscribirse en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- ✓ Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Una vez allegados todos los documentos, la Oficina Jurídica del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, deberá formalizar el respectivo contrato, y el Contratista deberá presentarse a suscribirlo, y allegar los documentos señalados en el presente pliego, todo ello dentro del término fijado en el cronograma de este proceso de selección

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

C. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

D. Caducidad.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones:

- ✓ El no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- ✓ El no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ La no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

En todo caso para la declaratoria de caducidad el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP evaluará en cualquier caso de incumplimiento, que el mismo afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

E. Contratos adicionales.

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo del contrato, en común acuerdo con el contratista, el Supervisor realizará la respectiva solicitud la cual deberá contener la

justificación de la misma. Aceptada la adición en recursos o en plazo, se deberá suscribir el correspondiente contrato adicional, pero en ningún caso podrá adicionarse el valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Ningún contrato adicional (en recursos o en plazo), podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por parte del contratista.

F. Liquidación del contrato.

Para el pago de la cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Corresponde al Supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP del no cumplimiento de este requisito.

G. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por el Supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

H. Multas.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa conforme a la clase o tipo de contrato:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el bien requerido para el adecuado desarrollo del objeto contractual, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

h) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el objeto contractual.

i) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP elaborará la liquidación de oficio.

I. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

J. Imposición de multas, sanciones y declaración de incumplimiento.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo.

K. Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes. Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

L. Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA. No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

M. Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el Comité Evaluador del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP

será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación. El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

O. Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.

Forman parte del proceso precontractual**:**

a. Los estudios previos
b. El cronograma del proceso.
C. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, durante todo el proceso.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1